

“AÑO DE LA UNIVERZALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA EL CONCURSO DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 PARA EL AÑO 2020.

Que, el día Lunes 30 del mes de Noviembre del año dos mil veinte, a horas 10.00 am reunidos en la sala de reuniones de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, los Miembros de la Comisión Permanente para el Concurso CAS XII - 2020 – DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, conformado mediante Resolución Gerencial N°010-2019-MPHCO-GM de fecha 05.02.2019, Sr. Eusebio Robles Llanos Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, en su condición de Presidente Suplente, Abog. Baltazar Vara Berrospi, Gerente de Secretaría General en su condición de Secretario, Econ. Néstor Gerardo Miraval Berrospi Gerente de Administración y Finanzas en su condición de Vocal.

INFORMES:

Se Recepcionó la Solicitud con Número de Exp. 202023964 De fecha 27.11.2020 del postulante CESAR HERNAN CABRERA VEGA, donde Solicita Reconsideración para el Proceso CAS N° 200-2020-MPHCO, donde menciona lo siguiente: Debido a la Evidencia de que la Srta. Castillo Gibaja, Mirella Del Pilar; que se encuentra registrada con colegiatura N° 8668 en el Colegio Médico Veterinario del Departamento de Huánuco. No se encuentra habilitada para el ejercer la profesión; el cual consta en los registros electrónicos del colegio profesional en mención; y en caso de forzar la situación estaría incurriendo en el delito de ejercicio ilegal de la profesión. Al respecto, La comisión evalúa el documento presentado y menciona que de acuerdo a las Bases el Perfil del CAS N° 200-2020-MPHCO solicita en Formación Académica: Profesional Titulado en Medicina Veterinaria, no menciona Colegiatura ni Habilitación en los requisitos, por otro lado la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en los diferentes Informes Técnicos emitidos menciona que: 1) Que los regímenes laborales No prevén Disposición alguna que obligue a los trabajadores a encontrarse Habilitados por sus colegios profesionales para prestar servicios al estado; no obstante, para determinar la obligatoriedad de dicha condición así como encontrarse Titulados deberá analizarse los instrumentos de gestión, para el caso de la Contratación Administrativa de Servicios los Términos de Referencia . Como lo describe en los Informes Técnicos N° 585-2013-SERVIR/GPGSC, N° 525-2017-SERVIR/GPGSC, y N° 2070-2019-SERVIR/GPGSC, por citar algunos.

En ese sentido de acuerdo a las opiniones emitidas por la Autoridad del Servicio Civil – SERVIR, la determinación para que un Servidor cuente con Habilitación para ejercer dicho puesto es determinado por los Términos de Referencia que, para el caso del CAS N° 200-2020-MPHCO de Un (01) Médico Veterinario, solo se requirió Profesional Titulado en Medicina Veterinaria y No menciona Colegiatura ni Habilitación, por lo que la evaluación del proceso en mención se basó de acuerdo a las Bases del Proceso. Por tal motivo se Declara Improcedente la Solicitud de la Postulante CESAR HERNAN CABRERA VEGA.

ACUERDOS:

Teniendo en consideración todas las opiniones y señal de conformidad la Comisión Permanente para del Concurso CAS – 2020-XII, DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, Acuerdan:

1. Declarar Improcedente la Solicitud de la Postulante CESAR HERNAN CABRERA VEGA.

SIENDO LAS 10:45 PM HORAS EN SEÑAL DE CONFORMIDAD FIRMAN LOS PRESENTES.....

